

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISION DEL DIA 21 DE ABRIL DE 2016**

Se inició la sesión a las 10:06 Hrs., con la asistencia del Presidente, don Oscar Reyes; del Vicepresidente Andrés Egaña; las Consejeras María de Los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla; de los Consejeros Genaro Arriagada, Roberto Guerrero y Hernán Viguera; y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificaron oportuna y suficientemente su inasistencia, los Consejeros Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta, Esperanza Silva y Gastón Gómez.

1. PROYECTO “LA COLONIA”; PRESENTACIÓN DE “ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S. A.” y OTRO.

El Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento del acuerdo convenido con fecha 11 de abril de 2016, entre don Tobías Müller, ingeniero, domiciliado en Avda. Los Militares N° 5001 Of.503, Las Condes, Santiago, cédula de identidad para extranjeros N° 12.097.967-1; y don Andrés Wood Montt, cineasta, cédula de identidad N° 6.552.439-2, en representación de la sociedad Andrés Wood Producciones S. A., ambos domiciliados en calle Galvarino Gallardo N° 1604, Providencia, Santiago; en el sentido de modificar el guion del proyecto “La Colonia”, de Andrés Wood Producciones S. A., adjudicado en el Concurso del Fondo de Fomento 2015, del Consejo Nacional de Televisión.

El Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, estimó que la modificación convenida no contradice los criterios tenidos en consideración para decidir, en su momento, la adjudicación del precitado proyecto.

2. RESUELVE ACERCA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS H. DIPUTADOS, JUAN ANTONIO COLOMA ALAMOS y ERNESTO SILVA MÉNDEZ.

VISTOS:

- I. Los artículos 1° Incs. 1° y 4°; 4°; 5°; 6°; 19 N°12 Inc.1°; 128 Inc.2° y 129; y 19 N° 14 de la Constitución Política;
- II. El artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos;
- III. Los artículos 1° Incs. 1° y 8°; 12° Lit. m) de la Ley 18.838; y 1° de la Ley 19.733;
- IV. Las Normas Generales para la transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público, de 3 de septiembre de 2014;
- V. La solicitud de aprobación de la campaña “Preámbulo: motivación a la Participación ciudadana-Proceso Constituyente”, del Ministro Secretario General de Gobierno, de 7 de abril de 2016;

- VI. La aprobación dada por el Consejo Nacional de Televisión a la campaña “Preámbulo: motivación a la Participación ciudadana-Proceso Constituyente”, acordada en su sesión de 11 de abril de 2016;
- VII. La impugnación de los H. Diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Ernesto Silva Méndez a la aprobación dada por el Consejo Nacional de Televisión a la campaña “Preámbulo: motivación a la Participación ciudadana-Proceso Constituyente”, de 14 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 18.838 impone a los concesionarios y permisionarios de servicios limitados de televisión la obligación de difundir campañas de utilidad o interés público - artículo 12 Lit. m) Inc.1º-. Tales campañas, que son diseñadas por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, tienen por objeto la protección de la población o la difusión del respeto y promoción de los derechos de las personas -artículo 12 Lit. m) Inc.2º- y deben ser aprobadas por el Consejo Nacional de Televisión; sólo una vez ocurrido ello son remitidas a los concesionarios y permisionarios para su transmisión; su aprobación exige el voto conforme de al menos siete de los Consejeros en ejercicio -artículo 12 Lit. m) Inc.3º-;

SEGUNDO: Que, el día jueves 7 de abril de 2016, ingresó a la Oficina de Partes del Consejo Nacional de Televisión -en adelante, el CNTV- el Ordinario 66/28, de igual fecha, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, por el cual el titular de esa cartera, Sr. Marcelo Díaz Díaz, solicitó la aprobación del CNTV para la campaña de interés público intitulada “Preámbulo: motivación a la Participación ciudadana-Proceso Constituyente”. Al tenor de la referida solicitud, dicha campaña se encuentra “destinada a informar sobre las maneras de participar en los Diálogos Ciudadanos, que desembocarán en la confección de las Bases Ciudadanas para una Nueva Constitución.”; consta de un spot, de una duración de 35 segundos, que muestra a diferentes chilenos -de todos los sectores, etnias, género y condiciones socioeconómicas del país- haciendo un gesto, para indicar que piden la palabra y participan en el proceso de Diálogos Ciudadanos para una Nueva Constitución.”; y “se solicita la aprobación para que la campaña sea difundida por concesionarios y permisionarios, entre los días 17 y 23 de abril de 2016, ambas fechas inclusive.”

Se fundamenta la Campaña de Interés Público en el proceso impulsado por la Presidenta de la República, ordenado al diseño, redacción y aprobación de una Nueva Constitución para Chile, discutida en democracia y que represente a todos y cada uno de los habitantes del país. Dicho proceso consta, según se indica, de diversas etapas, a saber: una primera dedicada a la difusión y educación cívica y constitucional; una segunda, en la que tendrán lugar diálogos ciudadanos, donde todos puedan participar, a nivel comunal, seguidamente a nivel provincial y regional y, finalmente, a nivel nacional, para culminar allí en una síntesis. Justamente, la campaña solicitada inaugura esta segunda etapa, informando a las personas acerca de su proximidad e instándolas a participar en ella;

TERCERO: Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 6º de las Normas Generales para la transmisión de Campañas de Utilidad o Interés Público, de 3 de septiembre de 2014, el día viernes 8 de abril de 2016 fue puesta la solicitud del Ministro Secretario General de Gobierno en la Tabla de la sesión del CNTV del día lunes 11 de abril de 2016.

En dicha sesión, informado que fue el Consejo de la solicitud del Ministro Secretario General de Gobierno, previo debate sobre el tema, y de conformidad con el artículo 12 Lit. m) Inc.3° de la Ley 18.838, por una mayoría de siete (7) Consejeros, constituida por el Presidente, Óscar Reyes, el Vicepresidente, Andrés Egaña, y los Consejeros Esperanza Silva, Marigen Hornkohl, Mabel Iturrieta, Genaro Arriagada y María Elena Hermosilla, resolvió “aprobar la Campaña de Interés Público, intitulada ‘Preámbulo: motivación a la Participación Ciudadana - Proceso Constituyente’, para que ella sea emitida por concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, entre los días 17 y 23 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, en los términos consignados en los apartados ‘II’ y ‘III’ de la solicitud, que se considerará parte integrante de la presente acta.”

La consejera María de los Ángeles Covarrubias justificó su voto en contra de la solicitud enviada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, por estimar que no se trataba de una campaña de utilidad pública, sino de la promoción de una política de gobierno, cuyo costo no tenían por qué asumir a los canales de televisión”;

CUARTO: Que, el día viernes 15 de abril de 2016 ingresó a la Oficina de Partes del CNTV una solicitud de los H. diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Ernesto Silva Méndez, de fecha 14 de abril de 2016, mediante la cual piden “dejar sin efecto el pronunciamiento en que se califica de interés público la campaña sobre el proceso constituyente que está llevando a cabo el actual Gobierno y proporcionar todos los antecedentes que sirvieron de base para la toma de dicha decisión, entre ellos las comunicaciones entre el Consejo y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento del procedimiento interno señalado en el acuerdo sobre ‘Normas generales para la transmisión de campañas de utilidad o interés público’, de fecha 3 de septiembre de 2014, los fundamentos que sirvieron de base para sostener que la campaña es de interés público, entre otros.”;

QUINTO: Que, la solicitud de los H. diputados Coloma y Silva fue colocada de inmediato en la Tabla de la sesión de Consejo a ser realizada el día lunes 18 de abril de 2016 (tercer Punto de la Tabla). Dicha sesión no tuvo lugar debido a fuerza mayor originada en la emergencia sanitaria provocada en vastos sectores de la Región Metropolitana por los temporales que azotaron la zona central del país ese fin de semana. Ante ello, el día martes 19 de abril de 2016, el Presidente del Consejo, haciendo uso de sus facultades legales, y de acuerdo a la limitación temporal establecida en el artículo 5° Inc.3° de la Ley 18.838, convocó a sesión extraordinaria de Consejo, para el día jueves 21 de abril de 2016, con el objeto de conocer la solicitud de los H. diputados Coloma y Silva, y resolver acerca de ella;

SEXTO: Que, en cuanto al derecho sustentante de la decisión impugnada por los H. diputados Coloma y Silva, cabe tener presente la proclamación de la dignidad inmanente a la persona, contenida en la norma de apertura de la Carta Fundamental -artículo 1° Inc.1°-; la caracterización de Chile, como una república democrática -artículo 4° de la Constitución-; y la localización de la soberanía en la Nación, amén de la determinación de sus modalidades de ejercicio por el pueblo -artículo 5° Inc.1° de la Constitución-; preceptiva de la cual dimana el derecho fundamental que tienen las personas a participar activamente en la resolución de los asuntos de interés general. Dicho derecho político se encuentra igualmente consagrado en el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, tratado vigente del cual Chile es Estado Parte -publicado en el Diario Oficial de 5 de enero de 1991-;

SÉPTIMO: Que, la efectividad del ejercicio del derecho que tienen las personas, a participar en la resolución de los asuntos de interés general, supone el que ellas cuenten con información pertinente, completa y oportuna. El derecho a la información se encuentra consagrado en los artículos 19 N°12 Inc.1° de la Constitución, 13 N°1° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 1° Inc.3° de la Ley 19.733;

OCTAVO: Que, es un hecho público y notorio que, en la actualidad, e impulsado por el Supremo Gobierno, se encuentra en curso de ejecución un proceso ordenado a la discusión, redacción y aprobación de una nueva constitución, que sustituya la actualmente en vigor;

NOVENO: Que, cualesquiera que sean las modalidades procedimentales en que ello finalmente ocurra, la discusión, redacción y aprobación de una nueva constitución para el país es un asunto de interés general;

DÉCIMO: Que, de conformidad a cuanto se ha venido razonando en los Considerandos a éste precedentes, es posible concluir que la tramitación de la campaña intitulada “Preámbulo: motivación a la Participación ciudadana - Proceso Constituyente” se ajustó estrictamente a derecho y que es posible caracterizarla como una campaña de interés público, en tanto su objeto y contenido efectivo se encuentran ordenados a la promoción del derecho que tienen las personas a participar de manera informada en el proceso de discusión de una nueva constitución; por todo lo cual,

El Consejo resolvió: a) por una mayoría constituida por su Presidente, Oscar Reyes, y los Consejeros, María Elena Hermosilla, Genaro Arriagada y Hernán Viguera, rehusar la petición de los H. diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Ernesto Silva Méndez, en el sentido de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el H. Consejo en su sesión de 11 de abril de 2016, por el cual fue aprobada como de interés público la campaña intitulada “Preámbulo: motivación a la Participación ciudadana - Proceso Constituyente”, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y b) poner en conocimiento de los H. diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Ernesto Silva Méndez el contenido de su decisión, y demás antecedentes solicitados en su presentación.

El Consejero Andrés Egaña se inhabilitó para participar en la deliberación y resolución del caso.

Se previene que el Consejero Hernán Viguera estuvo por rechazar la solicitud de los diputados Juan Antonio Coloma Álamos y Ernesto Silva Méndez “única y exclusivamente por cuanto la decisión adoptada por el Consejo se ajustó a las normas legales y especiales para el efecto y que la decisión sobre el fondo del asunto es facultad propia del CNTV como órgano constitucional autónomo que es”.

El Consejero Roberto Guerrero estuvo por acoger la solicitud de los H. diputados Coloma y Méndez, por las razones que a continuación se indican: “El CNTV debe ser extremadamente cuidadoso al aprobar ese tipo de campañas, especialmente cuando tienen un componente político. De nosotros depende ir delineando la interpretación e implementación de este derecho excepcional que tiene el gobierno para forzar a los canales de televisión a difundir campañas que le interesen que lleguen a los televidentes. Creo que en este caso no se resolvió con el cuidado que hubiera esperado.

Lamento no haber asistido a la sesión ordinaria del 11 de abril, en la que se acordó por el CNTV aprobar la campaña sobre participación en el proceso constituyente. Había avisado el jueves que no podría asistir y el viernes 8 a última hora recibí un correo con la tabla para el lunes, que incluía la revisión de la solicitud para emitir la campaña, lo que me impidió intentar siquiera cancelar un compromiso que había adquirido con terceras personas. Quisiera agregar que, revisada la campaña propuesta, no entendí ni entiendo todavía la urgencia de haber puesto ese tema tan sensible en tabla, cuando ya se habían recibido comunicaciones respecto de la ausencia de este y otros consejeros para la sesión del lunes 11.

Quisiera pedir que en el caso de futuras campañas que se solicite aprobar se hagan los esfuerzos para se permita la participación de todos los consejeros, especialmente en casos como éste, que no revestía ninguna urgencia de resolverse en uno o días de haberse presentado.

A mi juicio la campaña presentada por la Secretaría General de Gobierno no cumple con los requisitos que la ley establece para ser aceptada como de utilidad o interés público. Se trata de una campaña comunicacional de una acción gubernamental sobre una política pública y por lo mismo no debió haberse aprobado. Yo me hubiera opuesto a aprobar la campaña del gobierno si hubiera tenido la oportunidad de asistir a la sesión donde se trató la solicitud del gobierno.

Respecto de la solicitud de los diputados Coloma y Silva, considerándola acertada en sus fundamentos y consideraciones acerca de la naturaleza de la campaña, además de oportuna, pues se presentó antes que la campaña comenzara a transmitirse, me parece que es posible acceder a lo que plantea, aunque no tenga mayores efectos acogerla a estas alturas. Me hubiera gustado, por lo mismo, que esta solicitud se hubiera revisado por el CNTV con la misma celeridad con que se revisó y aprobó la campaña del gobierno.”

La consejera María de los Angeles Covarrubias estuvo por aceptar la petición de los diputados Coloma y Silva, reafirmando su rechazo a la referida campaña por estimar que no era de utilidad o interés público, sino de propaganda de un interés gubernamental. Sugirió que en adelante, cuando el Consejo deba resolver asuntos urgentes, extraordinarios o de gran envergadura, se avise a los consejeros de inmediato, aun cuando la tabla de la sesión en que se tratará aquellos asuntos no haya sido despachada aún.

Se levantó la sesión a las 11:49 Hrs.